



## **INTERVENCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL ACTO DE FIRMA DEL CONVENIO CON EL C.G.P.J. PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL CENDOJ**

Para el Fiscal General del Estado, cualquier iniciativa dirigida a multiplicar y ensanchar los cauces de acceso, de interacción y por tanto de acercamiento entre el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial constituye el cumplimiento de un deber primordial. Es así porque, desde el instante en que la Constitución española señaló, en una decisión de trascendencia histórica, un nuevo lugar para el Ministerio Público dentro de la esfera del Tercer Poder del Estado, dejó implícito un mandato que la Ley más tarde explicitó, dirigido a situar la figura del Ministerio Público, como precisamente dicen la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, integrada con autonomía funcional dentro el Poder Judicial. En esa decisión subyacía evidentemente la voluntad de reforzar la posición de imparcialidad y estricta sujeción a la legalidad del Fiscal en el ejercicio de su misión constitucional. Y en cada una de sus aplicaciones se concreta, por tanto, un afán constructivo orientado a refundar las instituciones de la Justicia con arreglo a un plan de raíz íntegra y exclusivamente democrática.

Por tanto, la apertura de vías que habiliten el paso y profundicen en la filosofía de esa transformación se impone como una auténtica obligación constitucional de todos los responsables tanto del propio Poder Judicial, como del Ministerio Público.

De manera que un acto como éste que hoy celebramos, del que surge un nuevo lazo entre Ministerio Fiscal y Poder Judicial, entre Jueces y Fiscales, constituye como digo un acto de cumplimiento del deber, de su deber constitucional, para el Fiscal General del Estado.

Pero para este Fiscal General del Estado supone, además, una enorme y sincera satisfacción, porque se trata de uno de los más significativos logros, por su contenido real y por su valor simbólico, que la institución del Ministerio Público ha alcanzado en el contexto de la reforma de nuestra institución que emprendimos en el año 2004, y que tuvo su punto culminante en la reforma legal del Estatuto Orgánico



del Ministerio Fiscal en el año 2007.

En ella se plasmaron muchas de las aspiraciones históricas que pretendían dotar de mayor autonomía institucional al Ministerio Público para facilitar la culminación del mandato constitucional al que me refería. Y entre ellas se incluyó el reconocimiento expreso de la personalidad jurídica propia del Ministerio Público, que hoy nos ofrece la habilitación legal para estampar la firma en este Convenio. El concepto de autonomía del Ministerio Fiscal pasa así de la categoría de objetivo a la de herramienta. De buscar la autonomía pasamos a ejercerla, y la ejercemos ejecutando la voluntad constitucional: acercándonos al Poder Judicial.

Acercándonos hoy a su centro mismo de gravedad. Al punto exacto en el que la función judicial alcanza la naturaleza de ejercicio de un Poder del Estado, que es el del desempeño de la estricta función jurisdiccional: juzgar, dictar sentencia, ofrecer a la sociedad la aplicación imparcial, motivada y racional de la ley. Ahí, y sólo ahí, reside la razón de ser del poder independiente del Juez, que no es más –ni menos- que el poder de juzgar con independencia.

Pues bien, del mismo modo que el antiguo poder regio se materializaba en la cámara del tesoro donde se guardaban los atributos de la Corona, la cámara del tesoro del Poder Judicial independiente, en el marco de nuestro Estado de Derecho, es el CENDOJ.

Allí se custodia, en efecto, el atributo legitimador del Poder que ejercen los Jueces: la suma de sus decisiones. Pero no se guarda oculto para no ser robado, como la corona y el cetro de la vieja realeza, sino expuesto y abierto a la sociedad, porque en democracia la legitimación del Poder viene precisamente de su capacidad de servir a los ciudadanos. El CENDOJ es así, al mismo tiempo que lugar de custodia y cuidado de las resoluciones judiciales, maquinaria de difusión de su fuerza legitimadora del Estado de Derecho. Hace unos días tuve el placer de visitar su sede. Un placer al que contribuyeron muchos viejos y buenos recuerdos de mi tiempo de magistrado de la Audiencia de San Sebastián, trabajando allí, donde hoy se encuentra el Centro de Documentación Judicial.



Fui acogido y guiado por su Director, nuestro amigo y compañero Juan Ayala, cuyo desempeño brillante a la cabeza de ese órgano se ha identificado en todo momento exactamente con la función trascendental que le corresponde: administrar y repartir con inteligencia y con provecho la más preciada riqueza del Poder Judicial: el tesoro material e intelectual de su fuerza legitimadora del Estado de Derecho.

Lo visité acompañado por tres Vocales de este Consejo, Margarita Uría, Almudena Lastra y José Manuel Gómez Benitez, a quienes agradezco muy especialmente, no sólo por mí, sino en nombre de cada uno de los miembros del Ministerio Fiscal, la deferencia de haberme abierto físicamente la puerta por la que desde hoy entrarán, virtualmente desde su puesto de trabajo, todos los Fiscales.

Gracias al Convenio que hoy firmamos, todos ellos tendrán a partir de ahora una llave de entrada, directa y libre, a ese lugar y a sus excelentes funcionalidades. Podrán así trabajar mejor, manejando con menor esfuerzo y con más seguridad la versión auténtica, fiel, fácilmente accesible y excepcionalmente bien ordenada de ese tesoro jurisprudencial que también, en alguna medida, es fruto de su esfuerzo y su trabajo: en él se gesta frecuentemente, a través de pretensiones razonadas ante los órganos judiciales, la materia prima que finalmente sirve de sustento a la tarea jurisdiccional.

Reitero, pues, mi satisfacción en nombre de los Fiscales, que servirán desde este momento con mejores medios y, por tanto, con más eficacia a la hora de contribuir a la acción de la Justicia. Y subrayo que además de esa aportación preliminar al trabajo judicial a que acabo de referirme, no atraviesan esta puerta abierta del CENDOJ con las manos vacías. Incurriría en un grave error quien estuviera tentado de desdeñar la contrapartida que el Ministerio Fiscal ofrece como aportación a este Convenio. Estoy seguro, y les invito a comprobarlo, de que quedarían, y de hecho se quedarán, muy sorprendidos quienes se acerquen a la documentación del Ministerio Público que desde ahora será accesible por esta vía. No me refiero sólo a las Memorias, o a las Circulares, Instrucciones y Consultas, que no siempre son fáciles de localizar –lo que me consta porque permanentemente en la Fiscalía General del Estado recibimos solicitudes para ello- sino a otros muchos documentos de trabajo cuyo contenido, de excepcional calidad e interés jurídico ha sido históricamente desaprovechado e ignorado, olvidado en los archivos de las Fiscalías pese a su enorme valor técnico-jurídico.



*El Fiscal General del Estado*

---

Por poner un solo ejemplo, la posibilidad que desde ahora se ofrece al Juez de acudir de manera fácil y directa a las fuentes en las que se inspira la posición jurídica del Fiscal en un asunto concreto, para consultar y estudiar in extenso, sin las limitaciones que impone el marco procesal, la doctrina que justifica esa concreta posición del Ministerio Público, es algo que contribuirá sin duda alguna a una visión más completa de los problemas y de sus posibles soluciones. Elevando, en consecuencia, la calidad del resultado que cristaliza en la resolución judicial.

En definitiva, por cuanto han hecho posible este momento, para el que llevábamos trabajando años, y el avance que implica en bien de la Justicia, reitero la gratitud del Ministerio Fiscal, y la mía personal, a quienes desde el Consejo General del Poder Judicial lo han hecho posible. En particular a todos sus Vocales y de manera muy especial a su Presidente, que siempre ha entendido con exactitud, y por tanto siempre ha cuidado al detalle, esa posición renovada, democrática y constitucional del Ministerio Fiscal que se hace visible en este acto.

Muchas gracias.

\*\*\*\*\*